



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6

DECRETO NÚMERO 024
(Mayo 09 de 2012)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Montebello Antioquia

El Alcalde del Municipio de Montebello en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º, 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



*República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6*

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. Alcalde Municipal del municipio de Montebello o la persona que el delegue.
2. Secretario de Planeación y Obras Públicas quien actuará como secretario Técnico.
3. Secretaria General y de Gobierno
4. Secretario de Salud y Bienestar Social
5. Tesorería Municipal.
6. Inspector Municipal y de tránsito
7. El coordinador de la Unidad Municipal de Gestión Agroindustrial (UMAGRO)
8. Gerente Hospital.
9. Comandante Estación de Policía Municipal.
10. Comandante Cuerpo de Bomberos.
11. Representante Defensa Civil
12. Presidente de ASOJUNTAS
13. Rectora del Instituto educativo del casco urbano
14. Secretaria de Educación o quien haga sus veces.
15. Representante de CORANTIOQUIA..
16. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.

Parágrafo 1º. El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Montebello, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6

Parágrafo 2º. El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Montebello, podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Montebello, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTICULO TERCERO. Coordinación CMGRD. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Montebello, al Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
- 4.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13
www.montebello-antioquia.gov.co
E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nit. 890981115-6

5.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

6.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
6. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría,

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6

planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

ARTICULO SEXTO: COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimientos del riesgo y estará integrado por:

1. Alcalde Municipal del municipio de Montebello o la persona que el delegue.
2. Secretario de Planeación y Obras Públicas quien actuará como secretario Técnico.
3. Secretaria General y de Gobierno
4. Secretario de Salud y Bienestar Social
5. El coordinador de la Unidad Municipal de Gestión Agroindustrial (UMAGRO)
6. Gerente Hospital.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Son funciones del Comité Municipal para el conocimiento del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores como amenazas, vulnerabilidad, exposición de personas y bienes.
2. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
3. Orientar la identificación de los factores de riesgos de desastres, como amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
4. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y sociedad en general.
5. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nít. 890981115-6

ARTICULO OCTAVO: COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DEL RIESGO: Crease el Comité Municipal para la Reducción del riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres, y estará conformado por:

1. Alcalde Municipal del municipio de Montebello o la persona que el delegue.
2. Secretario de Planeación y Obras Públicas Secretaria General y de Gobierno
3. Secretaria de Salud y Bienestar Social
4. El coordinador de la Unidad Municipal de Gestión Agroindustrial (UMAGRO)
5. Gerente Hospital.
6. Presidente de ASOJUNTAS
7. Rectora del Instituto educativo del casco urbano.
9. Secretaria de Educación o quien haga sus veces.
10. Representante de CORANTIOQUIA.
11. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Son funciones del Comité Municipal para la reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
2. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
3. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
4. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastres.

ARTICULO NOVENO: COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DEL DESASTRE: Crease el Comité Municipal para el Manejo de desastres como una instancia municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, y estará conformado por:

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nit. 890981115-6

1. Alcalde Municipal del municipio de Montebello o la persona que el delegue.
2. Secretario de Planeación y Obras Públicas quien actuará como secretario Técnico.
3. Secretaria General y de Gobierno
4. Secretario de Salud y Bienestar Social
5. Tesorería Municipal.
6. Inspector Municipal y de tránsito
7. Gerente Hospital.
8. Comandante Estación de Policía Municipal
9. Comandante Cuerpo de Bomberos.
10. Representante Defensa Civil.
11. Representante de CORANTIOQUIA..

ARTICULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DEL DESASTRE. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

- 1.- Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres.
- 2.- Asesorar la formulación de estrategias municipales de respuesta a emergencias.
- 3.- Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
- 4.- Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.
- 5.- Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las funciones del Consejo y de los diferentes Comités Municipales que se crean y conforman mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13

www.montebello-antioquia.gov.co

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co



*República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
Nit. 890981115-6*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE:

Dado en el municipio de Montebello Antioquia, a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2012.

OSCAR CUERVO VILLADA
Alcalde Municipal

“Juntos Construyendo Futuro... Por Un Nuevo Montebello”

*Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 Fax 848 07 13
www.montebello-antioquia.gov.co
E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co*